



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2024-SOC-MDCV**

Campo Verde, 5 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024-SOC-MDCV de fecha 5 de noviembre de 2024, que contiene Trámite Interno N° 004847-2024, Informe N° 735-2024-MDCV-SGGALPyC-LGL de fecha 03 de octubre de 2024 que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal, Informe N° 1649-2024-MDCV-GM-GSPyGA de fecha 4 de octubre de 2024, Informe Legal N° 622-2024-MDCV-GM-GAJ de fecha 14 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305–Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972–Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, Trámite Interno N° 004847-2024, que contiene el Informe N° 735-2024-MDCV-SGGALPyC-LGL de fecha 03 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Comercialización, ha señalado que con la finalidad de establecer el marco normativo y sus lineamientos generales para el mantenimiento, conservación de las áreas verdes de uso público del Distrito de Campo Verde, es necesario realizar una ordenanza que permita contribuir con la sostenibilidad de las áreas verdes como elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y del medio ambiente. Que, en ese sentido remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la conservación y gestión de áreas verdes públicas del Distrito de Campo Verde, con la finalidad de su revisión y posterior aprobación en el Concejo Municipal. En ese sentido, mediante Informe N° 1649-2024-MDCV-GM-GSPyGA, de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita opinión legal y aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal para la conservación y gestión de áreas verdes públicas del distrito de Campo Verde;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

Que, en el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, y del Sector Privado y de la Sociedad Civil, en materia ambiental;

Que, en el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 28611, señala que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, en el numeral 5 del Artículo 4° del Reglamento de la ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, define como Áreas verdes de uso público: Áreas verdes urbanas de dominio y uso público ubicados en parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, miradores, bermas centrales o laterales, aportes reglamentarios para recreación pública resultantes de un proceso de habilitación urbana, así como todas las áreas reconocidas como tales por la autoridad competente;

Que, en el Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 31199, señala que las áreas verdes de uso y dominio público existentes o que sean parte de la infraestructura de los espacios públicos, se caracterizan por ser áreas de naturaleza inalienable, inembargable, imprescriptible y además intangible;

Que, en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 31199, establece que las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las áreas verdes de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad, pudiendo para ello considerar lo dispuesto en los instrumentos referidos en el artículo 15 de la Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 622-2024-MDCV-GM-GAJ de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que por los fundamentos antes expuestos resulta VIABLE aprobar la Ordenanza Municipal para conservación y gestión de áreas verde públicas del Distrito de Campo Verde; así también, recomienda remitir el presente expediente al Despacho de Gerencia Municipal para conocimiento y fines, posteriormente remítase al Despacho de Alcaldía para que derive a la Oficina de Secretaria General a fin de que ponga en consideración al Concejo Municipal y se someta a debate en sesión de concejo para su eventual aprobación conforme a ley;

Que, parte del Pleno de Concejo Municipal, luego de haber debatido y analizado, han indicado que es factible aprobar lo solicitado;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE

Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024-SOC-MDCV de fecha 5 de noviembre de 2024, adoptó por "MAYORÍA SIMPLE" el siguiente:

### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal, que dispone la CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Comercialización, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y archivo del presente Acuerdo a las áreas para su conocimiento respectivo; asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C.  
GM  
GSPGA  
SGGALPC  
GAJ  
PORTAL  
S.G

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE  
Donato Flavio Fernández Andahua  
ALCALDE